



ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

## Algunas consideraciones en relación con el derecho a la educación en la comunidad autónoma de Asturias

**María González Álvarez**  
Profesora de Educación Secundaria.

**PALABRAS CLAVE**

Derechos humanos  
Derecho a la educación  
Libre elección de centro  
Obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica

**KEYWORDS**

Human Rights  
Right to Education  
Free choosing of school  
Compulsory and free basic teaching

RESUMEN

En relación con el derecho a la educación hemos estudiado las opiniones que respecto al mismo tienen las personas de dieciocho o más años que viven en la Comunidad Autónoma de Asturias. Pretendemos que el trabajo nos proporcione información, en general, respecto al derecho y de manera particular sobre la valoración de diversos aspectos del mismo y de su cumplimiento en la práctica. Entre las conclusiones más significativas y, que entendemos pueden proporcionar importante información para el sistema educativo asturiano, podemos señalar que para dos de cada tres la posibilidad de elegir centro escolar debe ser total. Los tres elementos del derecho a la educación que se consideran más importantes son la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica y la existencia de recursos humanos. Los menos valorados se refieren al derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones y a la programación general de la enseñanza por parte de los poderes públicos. Por otro lado, se entiende que los elementos que mejor se cumplen en la práctica, son la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica. Siendo los que peor se cumplen la existencia de recursos materiales y la libertad de elección de centro.

### Some considerations regarding the right to education in the autonomous region of Asturias

ABSTRACT

As regards the right to education, we have studied the opinions of 18+ year-old persons who live in the Principality of Asturias. We intend that the research will provide us general information about the right to education, and in particular about the assessment of several of its aspects and its actual accomplishment. Among the most meaningful conclusions, and we understand can supply important information for the educational system in Asturias, we can signal that for two out of three people the possibility of choosing school must be paramount. The three most important aspects of education considered are the compulsory nature and free of charge for the citizens of the basic education and the proper supply of human resources. The least valued are the parents' right of their children to receive religious and moral formation in accordance with their own convictions and the general programming of teaching by the political authority. On the other hand, it is understood that the aspects best implemented are the compulsory nature and free of charge of the basic education. Being the supply of material resources and the freedom of choice of school the worst implemented.

Instituto de Educación Secundaria "La Quintana" (Ciaño-Langreo). Asturias.  
C/ Ceán Bermúdez 2 2º G 33208 Gijón  
[maria.gz.az@gmail.com](mailto:maria.gz.az@gmail.com)

Recibido el 16 de marzo de 2017; aceptado el 30 de mayo de 2017.

Revista de Formación del Profesorado e Investigación Educativa  
Facultad de Formación del Profesorado y Educación  
Universidad de Oviedo - Universidá d'Uviéu - University of Oviedo  
Enero - Junio 2017  
ISSN: 2340 - 4728

## Introducción

La Constitución Española de 1978 dedica su Título I a los derechos y deberes fundamentales, consagrando en su artículo 27 el derecho a la educación en una redacción profundamente inspirada en los textos de la Organización de Naciones Unidas.

Tres décadas después de su promulgación, pretendemos analizar la situación del derecho a la educación en la Comunidad Autónoma de Asturias, ya que su investigación puede proporcionar una importante información para la mejora de nuestro sistema educativo.

En relación con el origen y desarrollo del actual derecho humano a la educación indicamos que la Conferencia General de la Organización Educativa, Científica y Cultural de la Organización de las Naciones Unidas (UNESCO) define la educación como<sup>1</sup>: “*The entire process of social life by means of which individuals and social groups learn to develop consciously within, and for the benefit of, the national and international communities, the whole of their personal capacities, attitudes, aptitudes and knowledge*”<sup>2</sup>

En este sentido, la educación se configura en el ámbito internacional como un derecho fundamental y humano de segunda generación.

¿Qué entendemos por derecho humano? De las numerosas propuestas doctrinales nos referiremos a la ya clásica aportada por Pérez (1984, p.48): “Conjunto de facultades o instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”.

Por otro lado, el derecho a la educación ocupa hoy día un lugar preeminente en la regulación internacional de derechos humanos. En este sentido la educación es entendida como un derecho clave (*key right*) para el disfrute de los otros derechos humanos.

Latapi (2009, p. 258) vincula el derecho a la educación con el desarrollo efectivo de los demás derechos humanos en cuanto que: “La educación potencia el desarrollo de la persona y por ello es condición esencial para el disfrute de todos ellos; por esto se considera éste como un derecho clave (*key right*)”.

El derecho a la educación ha sido analizado desde diferentes perspectivas, así, el profesor González (2002) en su trabajo *Panorama de la educación en la España de los cambios* realiza un pormenorizado estudio de diversos aspectos del derecho a la educación. En lo que se refiere al nivel de estudios de la población constata que la demanda de la escolarización en la enseñanza superior crece en función “de la percepción social (...) y que a los más educados acaban correspondiéndoles habitualmente empleos y posiciones laborales de mayor categoría, lo que actúa como una poderosa palanca que eleva las aspiraciones y motivaciones para el estudio”. (2002, p.192)

Mancebón y Pérez son los autores de un estudio en el que revisan “las principales aportaciones teóricas y empíricas sobre los efectos previsibles de las políticas dirigidas a fomentar la libertad de elección de centro escolar” (2005, p. 3).

En el monográfico *La libertad de elección de centro en España: particularidades nacionales y modalidades locales*, Olmedo Reinoso y Andrada (2008, p.1) describen las diversas políticas y sistemas de elección escolar establecidas en diversos ordenamientos del derecho comparado siguiendo la tipología de la Red de información sobre la Educación en Europa (EURYDICE).

Maroy (2008) lleva a cabo una revisión de la literatura analizando los efectos de las propuestas centradas en la *libertad de elección de centro* sobre los niveles de equidad y de competencia.

Fernández (2008) analiza lo que entiende es la problemática centros públicos y privados. Señala que a pesar de que la proporción entre dichos centros no ha variado en España en los últimos diez años, en dicha constancia se oculta la existencia de procesos que estarían significando cambios de segundo orden.

Villarroya y Escardíbul (2008), también en relación con la elección de centro en la enseñanza por parte de las familias, entienden que las políticas públicas han hecho efectiva la libertad de elección sin menoscabo de la equidad.

También Valiente (2008) analiza la segregación del alumnado inmigrante en la Comunidad autónoma de Cataluña, sosteniendo que presenta unos niveles de segregación elevados lo que entiende es debido tanto a la actitud selectiva de los centros concertados como a la existencia de desigualdades demográficas y territoriales.

La enseñanza universitaria no se contempla habitualmente en los estudios que hacen referencia al derecho a la educación, es más, en el artículo 27 de nuestra Constitución sólo se refiere la universidad en relación con su autonomía. No obstante, dicho tramo educativo puede y debe incluirse bajo la “protección” del referido derecho. Peryra, Luzón y Sevilla (2006), en su trabajo *Las universidades españolas y el proceso de construcción del espacio europeo de educación superior. Limitaciones y perspectivas de cambio*, estudian diversos aspectos de dicha enseñanza.

En relación con la participación en el sistema educativo el doctor Santos Guerra realiza un sugerente análisis en *El crisol de la participación*. En el consejo escolar de los centros educativos, existe un factor predominante del componente formalista y burocrático en su funcionamiento. El equipo directivo desempeña un papel protagonista en el consejo debido fundamentalmente a la presencia de todos sus miembros en el mismo. Para Santos Guerra, por otra parte, “la dicotomía entre eficacia y democracia, es decir, entre operatividad y participación genera en algunas personas inquietud e incertidumbre sobre la bondad de los consejos escolares” (1997, p. 242). Entiende el autor, que es necesario buscar nuevas posibilidades para desarrollar el buen funcionamiento de dichos consejos.

Martín-Moreno (2000) analiza una serie de centros de la Comunidad de Madrid, seleccionados en función de la relevancia de su relación con la comunidad, estudiando experiencias concretas de apertura a la comunidad. La autora concluye que son muchos los centros educativos que realizan actividades de apertura a su entorno, variando tanto el número como la intensidad y naturaleza de estas experiencias. Dichas experiencias (que no pueden encuadrarse en un modelo generalizable) conllevan un cambio del centro como lugar de encuentro socioeducativo.

En su obra *Contextualización de los centros educativos en su entorno* (2010) Martín-Moreno estudia el proceso actual de apertura de los centros educativos y analiza los factores sociales y culturales que han promovido este proceso:

Pretendemos conocer las opiniones de los ciudadanos sobre un derecho que nuestra Constitución entiende que es de todos (“Todos tienen derecho a la educación”, establece el artículo 27.1

<sup>1</sup> Artículo 1 de la Recomendación sobre Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, aprobada por la Conferencia General en su 18ª reunión, el 19 de noviembre de 1974 (Resolución 18 C/38).

<sup>2</sup> *El proceso entero de la vida en sociedad por medio del cual los individuos y los grupos sociales aprenden a desarrollar conscientemente el conjunto de sus capacidades, actitudes, aptitudes y conocimientos, con y en beneficio de las comunidades nacionales e internacionales.*

de nuestra Carta Magna) centrándonos en la importancia que para ellos tienen diferentes aspectos del referido derecho, así como el cumplimiento de los mismos en la práctica.

Por ello analizamos en el presente trabajo aspectos fundamentales tales como la libertad de enseñanza y la libertad de creación de centro; la libertad de elección de centro por parte de las familias; la existencia de recursos humanos (profesorado) y materiales necesarios para llevar a cabo el derecho a la educación; la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica; el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones; la inspección y homologación de los poderes públicos; la autonomía de la Universidad, de acuerdo con lo que la Ley establezca; y la programación general de la enseñanza por parte de los poderes públicos.

En este sentido, resulta profundamente ilustrador conocer cómo entienden los ciudadanos ha de configurarse la libertad elección de centro escolar por parte de las familias.

Otro aspecto de notable interés hoy día es la concepción de cómo han de ser las ayudas para estudiar en la Universidad.

El mandato del constituyente a los poderes públicos de establecer la programación general de la enseñanza suscita la cuestión en el marco de un estado autonómico, con una articulación competencial en materia educativa, de si debe o no existir un programa educativo básico y común para toda España.

Estas cuestiones se complementan con la referida a cómo puede mejorarse el derecho a la educación; y la gratuidad del tramo educativo de edad de 0 a 3 años.

Se plantea, asimismo, la valoración de una serie de derechos consagrados constitucionalmente. Los resultados obtenidos nos ofrecerán una valiosa información acerca de cuál es el lugar de la educación respecto a otros derechos.

## Método

Con objeto de recoger la opinión de las personas de 18 o más años residentes en el Principado de Asturias respecto al derecho a la educación en general, y a diversos elementos que componen en particular, se elaboró una prueba la cual se sometió a la consideración de 750 personas, entre las edades señaladas y en el ámbito referido. Se cumplimentaron correctamente 244 que representan 32.53% de los entregados.

La prueba se compone de 106 ítems agrupados en diversos apartados: Variables de clasificación; dedicación semanal a diversas tareas; derechos de la persona; orden de los derechos de mayor a menor importancia; valoración de la importancia de elementos del derecho; y cómo se cumplen los elementos del derecho a la educación

En el análisis de fiabilidad del cuestionario hemos utilizado el coeficiente Alpha de Cronbach, en el que se alcanza un valor (en una escala de 0 a 1) de  $\text{Alpha} = .88$  (que se considera como "buena")

## Resultados

Para analizar las respuestas utilizamos estadísticos descriptivos y estudios de medias, rangos y análisis de varianza, en su caso.

### Variables de clasificación

En lo que hemos denominado variables de clasificación de nuestra muestra señalamos las características que se indican. La media de edad es de 43.34 años, con una desviación de 13.27.

En relación con los estudios realizados podemos señalar que el 37.7% tienen estudios universitarios superiores, el 31.6% estudios universitarios medios, el 12.7% Formación Profesional (grado medio o superior), el 8.2% Bachillerato, el 7.8% Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Manifiestan no poseer estudios el 0.4% y estudios primarios incompletos el 1.6% (dada la dificultad para cumplimentar el cuestionario, las personas de más edad y menores estudios no han respondido proporcionalmente al mismo).

Del total el 55.9% dicen haber estudiado en centros públicos, el 35.1% en centros públicos y privados y el 9% en centros privados.

Según su ideología el 32.5% manifiesta ser de izquierda, el 11.5% de centro izquierda, el 19.4% de centro, el 9.3% de centro derecha, el 14.4% de derecha y el 11.9% no se consideran de ninguno de ellos.

Manifiestan ser padres o madres el 55.6%, con una media de 1.96 hijos o hijas (desviación de 1.28).

### Tiempo a la semana dedicado a diversas tareas

El aspecto al que se dedica mayor tiempo es al trabajo retribuido, con una media semana de 35.53 horas. Las tareas de casa suponen un tiempo semanal medio de 12.57 horas. Se dedican nueve horas a ver la televisión. Tiempo semejante (8.44 horas) al que se emplea en utilizar el ordenador (Internet, etc.). Casi siete horas semanales dedican a la lectura. Para el esparcimiento en cafeterías, cine, etc. se utilizan casi seis horas y media semanales. Se emplea en el deporte o pasear casi seis horas (5.82) en dicho periodo de tiempo. Por último, aquellos que participan en tareas de ayuda a los demás (ONGs, etc.) emplean cuatro horas semanales en esta actividad.

Tabla 1. Tiempo a la semana dedicado a diversas tareas

	Media	Desviación	Mediana	Moda
1. Trabajar (si es trabajo retribuido)	35.53	12.85	35	40
2. Hacer las tareas de casa	12.57	13.57	8	10
3. Ver la televisión	9.08	8.54	7	10
4. Utilizar el ordenador (Internet, etc.)	8.44	9.19	5	5
5. Leer	6.90	7.43	5	2
6. Esparcimiento en cafeterías, cine, etc.	6.43	5.00	5	4
7. Hacer deporte o pasear	5.82	4.28	5	5
8. Participar en tareas de ayuda a los demás (ONG, etc.)	4.06	4.21	3	1

*Aspectos relacionados con el derecho a la educación.*

Hemos propuesto, asimismo, a las personas consultadas que manifestasen sus opiniones en relación con diversos aspectos que están relacionados con el derecho a la educación.

Así en relación con la posibilidad de elegir centro escolar para los estudios de sus hijos e hijas, y en el caso del primer hijo o hija, el 74.8% siempre ha podido elegir centro escolar, el 20.3% casi siempre, el 2.4% en pocas ocasiones y el 2.4% nunca. También, y en relación con su primer hijo o hija, han debido esforzarse económicamente mucho para sus estudios el 16.1%, bastante el 41.9%, poco el 29% y nada el 12.9%.

En el caso de la titularidad del centro en el que estudian o han estudiado sus hijos, el 59.1% en centros públicos, el 10.2% en centros privados y el 30.7% en centros públicos y privados.

Mientras que la educación que han recibido o reciben los hijos en los centros escolares a los que asisten resulta totalmente adecuada para el 23.2%, es bastante adecuada para el 49.6%, aceptablemente adecuada para el 23.2% y poco adecuada para el 4%. La valoración media se sitúa en el valor de bastante adecuada.

El 66.5% entiende que la posibilidad de elegir centro debe ser total sin más límites que la capacidad física de los centros. Para el 29.9% las familias deben elegir el centro para sus hijos e hijas entre los que asigne la administración **según zonas y vacantes**. El 3.3% considera que cada alumno o alumna debe asistir al colegio que le asigne directamente la administración.

El 75.2% considera que los estudios universitarios deben llevarse a cabo con cargo a la administración, el 23.5% entiende que pueden llevarse a cabo mediante préstamos personales a los estudiantes a devolver una vez que hayan finalizado su carrera y según el 1.3% no debe haber ninguna ayuda para estudiar en la universidad.

En la España de distribución educativa competencial autonómica la existencia de un programa educativo básico y común es un importante elemento que puede formar parte del derecho a la educación. El 97.1% de las personas consultadas entienden que es necesario dicho programa básico y común, tan sólo el 2.9% no lo considera necesario.

El derecho a la educación debe mejorarse mucho según el 36.6%, bastante para el 52.5%, poco para el 9.3% y nada para el 1.7%.

El tramo educativo de 0 a 3 años debe ser gratuito para el 86% y no ha de serlo para el 14%.

*Derechos de las personas*

El derecho a la salud (derecho a la asistencia sanitaria) es el más valorado por las personas consultadas, seguido del derecho a la educación y el derecho al trabajo (con valoraciones de 9.70; 9.69; y 9.39 puntos, respectivamente, en una escala de 0 a 10 puntos, en el que el 0 es el menor valor y el 10 el máximo). Los menos valorados son los derechos a asociarse (7.94) y a sindicarse (7.47).

*Importancia que para la educación tienen determinados elementos que podrían considerarse como constitutivos del derecho a la educación.*

En relación con la importancia que algunos elementos que podrían considerarse como constitutivos del derecho a la educación (también valorados en la referida escala de 0 a 10 puntos, donde el 0 es el menor valor y el 10 el máximo) los tres elementos mejor valorados según su importancia son, por este orden de mayor a menor valoración, la obligatoriedad de la enseñanza básica, la gratuidad de la enseñanza básica y la existencia de re-

Tabla 2. *Derechos de la persona*

(ordenados de mayor a menor valoración) (escala 0 a 10 puntos)	Media	Desviación
1. Derecho a la salud (a la asistencia sanitaria)	9.70	1.03
2. Derecho a una vivienda digna	9.05	1.61
3. Derecho a la educación	9.69	0.97
4. Derecho al trabajo	9.39	1.34
5. Derecho a un medio ambiente saludable	8.96	1.64
6. Derecho a asociarse	7.94	2.34
7. Derecho a sindicarse	7.47	2.59
8. Derecho a la libertad ideológica, religiosa y de culto	9.18	1.66
9. Derecho de libertad de expresión	9.25	1.56
10. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen	9.23	1.62

curso humano (profesorado) necesarios para llevar a cabo el derecho a la educación (los tres con puntuaciones respectivas de 9.59, 9.36 y 9.07). Con valoraciones entre ocho y nueve puntos están la existencia de recursos materiales para ejercer el derecho a la educación (edificios y recursos didácticos) 8.8, la libertad de enseñanza (8.39), las ayudas que los poderes públicos deben otorgar a los centros educativos (8.35), la libre elección de centro (8.29), la inspección y homologación del sistema educativo por parte de los poderes públicos (8.13). Con menos de ocho puntos, y por este orden de mayor a menor valor en su importancia, la participación en la gestión y funcionamiento de los centros (7.99), la libertad de creación de centros (7.79), la autonomía de la universidad (7.7), el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (7.33) y, por último, la programación general de la enseñanza por parte de los poderes públicos (7.26).

*Cumplimiento en la práctica de los referidos elementos del derecho a la educación.*

Respecto a cómo se cumplen los distintos elementos del derecho a la educación (en la escala señalada) podemos indicar que los elementos mejor valorados en su cumplimiento son la obligatoriedad de la enseñanza básica (8.72) y la gratuidad de la misma (8.02). Con valores de siete a ocho puntos, la libertad de enseñanza (7.14), la autonomía de la universidad (7.70 puntos). Entre siete y seis puntos, la libertad de elección de centro por parte de las familias (6.93), la existencia de los recursos humanos (profesorado) necesarios para llevar a cabo el derecho a la educación (6.43), la inspección y homologación del sistema educativo por parte de los poderes públicos (6.61), las ayudas que los poderes públicos deben otorgar a los centros educativos (6.56), la participación en la gestión y funcionamiento de los centros educativos (6.52), el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (6.48), la programación general de la enseñanza por parte de los poderes públicos (6.47), la existencia de recursos materiales para ejercer el derecho a la educación (edificios y recursos didácticos) 6.43 y la libertad de elección de centro por parte de las familias (6.17).

Tabla 3. Importancia de elementos del derecho a la educación

	Orden de elección	0 a 10
1. La libertad de enseñanza	5º	8.39
2. La libertad de creación de centros dentro del respeto a los principios constitucionales	10º	7.79
3. La libertad de elección de centro por parte de las familias	7º	8.29
4. La participación en la gestión y funcionamiento de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de todos los sectores afectados: profesorado, padres-madres y alumnado	9º	7.99
5. La existencia de los recursos humanos (profesorado) necesarios para llevar a cabo el derecho a la educación	3º	9.07
6. La existencia de recursos materiales para ejercer el derecho a la educación (edificios y recursos didácticos)	4º	8.80
7. El derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones	12º	7.33
8. La obligatoriedad de la enseñanza básica	1º	9.59
9. La gratuidad de la enseñanza básica	2º	9.36
10. La inspección y homologación del sistema educativo por parte de los poderes públicos	8º	8.13
11. Las ayudas que los poderes públicos deben otorgar a los centros educativos que reúnan los requisitos establecidos en la Ley	6º	8.35
12. La autonomía de la universidad, de acuerdo con lo que la Ley establezca	11º	7.70
13. La programación general de la enseñanza por parte de los poderes públicos	13º	7.26

Tabla 4. Cumplimiento de elementos del derecho a la educación

	Orden de elección	0 a 10
1. La libertad de enseñanza	3º	7.14
2. La libertad de creación de centros dentro del respeto a los principios constitucionales	5º	6.92
3. La libertad de elección de centro por parte de las familias	13º	6.17
4. La participación en la gestión y funcionamiento de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de todos los sectores afectados: profesorado, padres-madres y alumnado	9º	6.52
5. La existencia de los recursos humanos (profesorado) necesarios para llevar a cabo el derecho a la educación	6º	6.65
6. La existencia de recursos materiales para ejercer el derecho a la educación (edificios y recursos didácticos)	12º	6.43
7. El derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones	10º	6.48
8. La obligatoriedad de la enseñanza básica	1º	8.72
9. La gratuidad de la enseñanza básica	2º	8.02
10. La inspección y homologación del sistema educativo por parte de los poderes públicos	7º	6.61
11. Las ayudas que los poderes públicos deben otorgar a los centros educativos que reúnan los requisitos establecidos en la Ley	8º	6.56
12. La autonomía de la universidad, de acuerdo con lo que la Ley establezca	4º	7.05
13. La programación general de la enseñanza por parte de los poderes públicos	11º	6.47

*Estudios de medias, rangos y análisis de varianza.*

Hemos realizado, asimismo, estudios de medias, rangos y análisis de varianza con el objeto de conocer si existen diferencias significativas en las valoraciones realizadas respecto a diversas variables tales como edad, género, situación familiar personal, estudios realizados, situación laboral, titularidad del centro o centros en los que ha realizado sus estudios.

Se establecen algunas diferencias entre la consideración que tienen los padres y madres en relación con la educación que reciben o han recibido sus hijos e hijas y las variables señaladas y otros aspectos. Así el grupo que menos valora la educación que recibe su hijo o hija es el que entiende que más ha de mejorarse el derecho a la educación. El grupo que valora menos adecuada la educación que reciben sus hijos también valora menos el cumplimiento de la obligatoriedad de la ense-

ñanza básica, la gratuidad de la enseñanza y la programación general de la enseñanza.

En lo que respecta a la posibilidad de elegir centro escolar para sus hijos o hijas por parte de las familias encontramos diferencias con otras variables tales como la mejora del derecho a la educación (el grupo que piensa que la posibilidad de elección de centro debe ser total también entiende que debe mejorarse más el derecho a la educación). La importancia que tiene la libertad de creación de centros, la libertad de elección de centro por parte de las familias y las ayudas que los poderes públicos deben otorgar a los centros educativos también son mejor valoradas por los que entienden que la libertad de elección ha de ser total. También la libertad de creación de centros y la libre elección de centro por parte de las familias, son menos valoradas en su cumplimiento por los que optan por una libertad "total" de elección de centro.

Los que entienden que el tramo educativo de edad de cero a tres años debe ser gratuito son los que consideran que más debe mejorarse el derecho a la educación.

No encontramos importantes diferencias en función de las variables sexo, situación familiar, situación laboral respecto a si cada comunidad autónoma debe implantar su propio programa educativo con independencia de las restantes comunidades autónomas.

Respecto a los estudios realizados encontramos algunas diferencias. El grupo de estudios de Formación Profesional y Bachillerato opta, frente al de estudios universitarios, porque sea la administración quien se haga cargo de las ayudas económicas para estudiar en la universidad. El derecho de los padres a que sus hijos reciban formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones es mejor valorado por los que tienen estudios de Formación Profesional o bachillerato que por los de estudios universitarios.

Parece que la ideología está relacionada con las valoraciones que se realizan en relación con los diferentes derechos de la persona y los distintos elementos del derecho a la educación. Respecto a la educación que reciben o han recibido sus hijos podemos indicar que es mejor valorada por los que se manifiestan de centro derecha y/o derecha que por los que indican ser de izquierda o centro izquierda. La educación debe mejorarse más para los que se declaran de centro derecha o derecha respecto a los que manifiestan ser de izquierda o centro izquierda. Con relación a la importancia que tiene la libertad de elección de centro es más importante para los que se manifiestan de centro derecha y derecha que para los de izquierda y centro izquierda. Es más importante el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones para los de centro, centro derecha y derecha que para los de izquierda y centro izquierda. El cumplimiento del derecho a la libertad de enseñanza es mejor valorado por los de centro izquierda e izquierda que por los de centro derecha y derecha. De la misma manera, es mejor valorado por dicho grupo de izquierda que por el de derecha, el cumplimiento del derecho a la libertad de creación de centros.

El tener hijos o no supone importantes diferencias en relación con las variables estudiadas. Así, en relación con las posibilidades de elección de centro escolar ya que son los que tienen hijos e hijas los que mejor valoran que la libertad sea total. También los que tienen hijos consideran más importante la libertad de enseñanza, la libertad de creación de centros, la libertad de elección de centro, la participación en la gestión y funcionamiento de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de todos los sectores afectados, la existencia de recursos humanos (profesores)

necesarios para llevar a cabo el derecho a la educación y la existencia de recursos materiales para ejercer el derecho a la educación (edificios y recursos didácticos).

No se encuentran diferencias con relación a la opinión que se tiene respecto a si se ha podido elegir centro escolar para sus hijos e hijas y el esfuerzo económico que ha debido realizarse para que estudien sus hijos e hijas.

Al analizar la titularidad del centro en el que estudian han estudiado sus hijos e hijas observamos la importante correlación existente entre ésta y la titularidad del centro en el que ha estudiado la persona que responde a la cuestión. Por otro lado no encontramos importantes diferencias con otras variables.

## Conclusiones

Como hemos indicado, en el estudio encontramos importante información en relación con los aspectos estudiados del derecho a la educación que puede ser tenida en cuenta en la mejora del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Asturias.

Así observamos que dos de cada diez padres consideran que no siempre han podido elegir el centro escolar para sus hijos, mientras que casi seis de cada diez han debido esforzarse económicamente mucho o bastante para que sus hijos estudien. Es total o bastante adecuada la educación recibida por sus hijos en tres de cada cuatro casos y en uno de cada cuatro sólo aceptable.

Dos de cada tres consideran que la posibilidad de elegir centro escolar para sus hijos debe ser total, para tres de cada diez las familias se debe elegir el centro para sus hijos e hijas entre los que asigne la administración según zonas y vacantes.

Respecto a ayudas económicas para realizar estudios universitarios, tres de cada cuatro entienden que deben realizarse económicamente a cargo de la administración, mientras que casi uno de cada cuatro considera que pueden llevarse a cabo mediante préstamos personales a los estudiantes a devolver una vez que hayan finalizado su carrera.

En cuanto a la existencia de un programa educativo básico y común, el 97,1% avala dicho programa.

Considerando en general la educación, se entiende por casi nueve de cada diez que debe mejorarse mucho o bastante.

Parece que existe una importante demanda social en relación con la escolaridad del primer ciclo de educación infantil. Hasta el 86% entiende que debe ser gratuito.

## *Derechos de las personas*

Los derechos a la salud, a la educación y al trabajo son los tres mejor valorados entre diez propuestos (con valoraciones de 9.70; 9.69 y 9.39 puntos, respectivamente, en una escala de 0 a 10 puntos, en el que el 0 es el menor valor y el 10 el máximo). Los menos valorados son los derechos a asociarse (7.94) y a sindicarse (7.47).

## *Importancia que algunos elementos que podrían considerarse como constitutivos del derecho a la educación*

Los tres elementos del derecho a la educación más importantes son, por este orden de mayor a menor valoración, la obligatoriedad de la enseñanza básica, la gratuidad de la enseñanza básica y la existencia de recursos humanos (los tres con puntuaciones respectivas de 9.59, 9.36 y 9.07). Los menos valorados se refieren al derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones

(7.33) y a la programación general de la enseñanza por parte de los poderes públicos (7.26).

*¿Cómo se cumplen los distintos elementos del derecho a la educación?*

Los elementos mejor valorados respecto a su cumplimiento en la práctica, son la obligatoriedad (8.72), gratuidad de la enseñanza básica (8.02) y la libertad de enseñanza (7.14). Los considerados que menos se cumplen se refieren a la existencia de recursos materiales (6.43) y la libertad de elección de centro por parte de las familias (6.17).

*Estudios de medias, rangos y análisis de varianza*

En relación con las diferencias que podemos encontrar entre diferentes variables podemos señalar:

Los que creen que tramo educativo de edad de cero a tres años debe ser gratuito son los que entienden que más debe mejorarse el derecho a la educación.

En relación con la ideología, resultan mejor valorados por los que se declaran de centro derecha o derecha, en relación con los que dicen ser de izquierda o centro izquierda aspectos como la educación que reciben o han recibido sus hijos, la mejora de la educación (debe mejorarse más), la importancia que tiene la libertad de elección de centro, el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. Mientras que son mejor valorados por los de izquierda o centro izquierda el derecho a la libertad de enseñanza y el cumplimiento del derecho a la libertad de creación de centros.

El tener hijos o no supone diferencias en relación con las variables estudiadas. Los que tiene hijos valoran mejor que la libertad de elección de centros sea total, la libertad de enseñanza, la participación en la gestión y funcionamiento de los centros educativos, la existencia de recursos humanos (profesorado) y la existencia de recursos materiales (edificios y recursos didácticos).

Debemos señalar que son escasas las diferencias respecto a la edad, el sexo, situación familiar, número de personas que viven en el mismo domicilio, situación laboral, titularidad del centro en el que se ha estudiado, posibilidad de elegir centro escaro para sus hijos y el esfuerzo económico que ha debido realizarse.

## Referencias

- Fernández, M. (2008). Escuela pública y privada en España: la segregación rampante. *Revista de la Asociación de Sociología*, 1(2), 42-69.
- González, J. (2002). Panorama de la educación en la España de los cambios. *REIS*, 100/02, 191-232.
- Latapi, P. (2009). *El derecho a la educación: su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa*. México: Consejo Mexicano de Investigación Educativa.
- Mancebón, M.J., y Pérez, D. (2005-07). *Conciertos educativos y selección académica y social del alumno*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- Maroy, C. (2008). Por qué y cómo regular el mercado educativo. *Revista de currículo y formación del profesorado*, 12(2), 12-23.
- Martín-Moreno, Q. (2000). *Bancos de Talentos. Participación de la Comunidad en los Centros Docentes*. Madrid: Editorial Sanz y Torres.
- Martín-Moreno, Q. (2010). *Contextualización de los centros educativos en su entorno*. Madrid: Editorial Sanz y Torres.
- Olmedo, A., y Andrada, M. (2008). La libertad de elección de centro en España: particularidades nacionales y modalidades locales. *Revista de currículo y formación del profesorado*, 12(2), 3-11.
- Pereyra, M.A.; Luzán, A., y Sevilla, D. (2006). Las universidades españolas y el proceso de construcción del espacio europeo de educación superior. Limitaciones y perspectivas de cambio. *Revista de Educación Comparada*, 12, 25-40.
- Pérez, A.E. (1984). *Derechos humanos, estado de derecho y constitución*. Madrid: Tecnos.
- Santos, M.A. (1.996). *El crisol de la participación. Investigación sobre la participación en consejos escolares de centro*. Madrid: Escuela Española.
- Valiente, T. (2008). ¿A qué juega la concertada? La segregación escolar del alumnado emigrante en Cataluña (2001-06). *Revista de currículo y formación del profesorado*, 12(2), 1-23.
- Villarroya, A., y Escarcibul, J.O. (2008). Políticas públicas y posibilidades de elección de centro en la enseñanza no universitaria en España. *Revista de currículo y formación del profesorado*, 12(2), 70-96.

